 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:**


### **a. Definición de la necesidad:**

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. En este documento están consignados, de acuerdo con la normatividad vigente, la totalidad de los aspectos necesarios para justificar la necesidad y conveniencia de celebrar un contrato cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR FINANCIERA Y CONTABLEMENTE LA FORMULACION, ESTRUCTURACION EVALUACION, EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE CONTRATACION DE LA REGION NORTE.

*Que el artículo 1 del Decreto 1294 del 14 de octubre 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones", en cuanto a su naturaleza jurídica determina que (...) es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y podrá contar con sedes desconcentradas en todo el territorio nacional".*

Que conforme lo dispone el artículo 2° del Decreto 1294 del 14 de octubre 2021. "La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Regional Norte, dentro de su estructura administrativa se encuentra encargado de dirigir, ejecutar y controlar las

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024


actividades administrativas y jurídicas de gestión humana y de sistemas requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Regional, de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.

Así como coordinar y ejecutar los procesos de contratación además de aplicar procedimientos de vigilancia y control de los procesos contractuales a su cargo. Siendo estos anteriores los determinantes esenciales de consolidación administrativa, sin embargo, la complejidad de las diferentes acciones y la identificación de diversos procesos con lleva a la implementación de políticas gerenciales que garanticen un buen funcionamiento y cumplimiento de las acciones complementarias de su ejercicio misional.

Se ha evidenciado para el mejoramiento de la eficiencia administrativa, la agilidad y celeridad de los procesos precontractuales y contractuales además de procedimientos de orden administrativo, contratar personal de apoyo idóneo para que desarrolle actividades de carácter profesional y/o asistencial en la contratación pública de la entidad, específicamente en la contratación directa, la que no supera el 10% de la menor cuantía, Selecciones Abreviadas, entre otras actividades de sumo cuidado por ser trascendentales su manejo para la seguridad y estabilidad de la entidad.

Es pilar de toda entidad pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º del Código Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc. debido al gran cumulo de trabajo en la Regional Norte, respecto de asuntos judiciales, de asesoría jurídica, defensa material de los derechos e intereses de la entidad ante las distintas autoridades jurisdiccionales y/o administrativas, así como contestar oportunamente las peticiones respetuosas, adelantar los trámites jurídicos – administrativos que corresponden a la naturaleza de la entidad y encargarse de los procesos pre y contractuales y de orden administrativo que se requiere por parte de la Regional Norte.

De acuerdo a lo anterior, resulta indiscutible la importancia de la contratación en la Gestión Pública, por cuanto esta actividad refleja la complejidad y la dificultad que se genera de la aplicación de las normas y el diario devenir de las entidades del Estado. La complejidad en materia de contratación es el resultado de la aplicación de la ley 80 de 1993 reconocida como el Estatuto General de la Contratación Pública- EGCP, el cual ha sufrido cambios o modificaciones sustanciales en las últimas décadas, se tiene que con la expedición de la ley 1150 de 2007 se reformaron aspectos importantes dentro de los que se destacan; a) las modalidades de selección estableciéndose la licitación pública como proceso preferente, además de la creación de la modalidad de selección abreviada con sus diversas sub modalidades por llamarlo de alguna manera, el concurso de méritos ahora en la modalidad de abierto y con precalificación, la contratación directa y las causales bajo los cuales se aplica (art. 2 de la norma en comento), b) el desarrollo de un sistema electrónico para la Contratación


 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

publica con el propósito de contar con sistema centralizado e integrado que permita la agilidad y publicidad del proceso, además se procura avanzar en el uso de las tecnologías en esta materia, c) se genera una nueva línea para el análisis, revisión y distribución de riesgos en los contratos estatales, d) define los lineamientos bajo los cuales las entidades cumplen con la selección objetiva de los contratistas, e) redefine las exigencias de la inscripción del RUP según tipo de contrato y modalidad de selección, f) amplía los tipos de garantías al incluir la fiducia mercantil en garantía, el endoso en garantía de los títulos valores y el depósito de dinero en garantía, aun cuando en la práctica al igual que el sistema anterior los contratistas por regla general acuden a la póliza de seguro y solo cuando las compañías aseguradoras niegan las pólizas eventualmente se utiliza las otras clases mencionadas, g) se establece la obligatoriedad de la audiencia de adjudicación para la licitación pública, además si bien mantiene e principio de irrevocabilidad del acto de adjudicación, acepta la excepción por causa de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente o cuando se pruebe por medios eficientes que se obtuvo por medios ilegales, h) se definen los tiempos de liquidación para los contratos de tractos sucesivos, i) establece medidas de fortalecimiento de las mipymes en procura de apoyar el desarrollo y participación de estas en la Contratación del Estado, j) establece el derecho de turnos en materia de pagos del contrato estatal, además de establecer como requisito de ejecución del contrato estatal el encontrarse al día en pagos de seguridad social integral, entre otros cambios.

Cada una de las modificaciones que introduce la ley 1150 de 2007 tiene como propósito fundamental general acciones efectivas para la optimización de la inversión de los recursos públicos, así como la eficiencia y transparencia de la aplicación de estos, además de procurar una mayor participación de posibles contratistas y del control ciudadano a través del acceso a la información por medios electrónicos.


Con base a las necesidades propias de la AEROCIVIL se programaron proyectos de mejoramiento de infraestructura, entre otros, los cuales se materializarán en un alto porcentaje a través de la celebración de contratos estatales previo tramite de los respectivos procesos de selección bajo el marco normativo aplicable a cada uno de estos.

Luego de la expedición en el 2007 de la ley 1150 han sido innumerables las modificaciones y variaciones que se han dado en materia de Contratación pública, decretos como el 066 de 2008 el cual conto con una vigencia de tan solo 6 meses, el 2474 de 2008 el cual fue objeto de diversas demandas de nulidad sustentadas en su mayoría por el exceso del gobierno nacional en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le otorga la Constitución Política, lo que evidencio la necesidad de expedir nueva normatividad, como el caso de la ley 1474 de 2011 modificatoria de la ley 1150 de 2007 en algunos aspectos, siendo el más relevante la creación de la mínima cuantía como modalidad de selección zanjando así la discusión sobre la materia, en el año 2012 se expide el decreto 734 de 2012 reglamentario de las normas que conforman el EGCP (leyes 80,1150 y 1474), sobre el cual se presentaron objeciones y reparos

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

que determinaron la necesidad de expedir un nuevo reglamento por lo que se expidió e el año 2013 el decreto 1510, en el año 2014 se expide el decreto 791 de 2014 regulatorio de la capacidad residual en materia de Contratación. Para el año 2015 el Gobierno de turno se da a la tarea de analizar la normatividad encontrando que sobre la misma materia existen normas dispersas pero complementarias, es por ello que para ese año se dispone la agrupación o recopilación en un solo texto las regulaciones existentes sin variar o modificar su contenido o crean normas nuevas, lo anterior con el fin de facilitar la consulta de las disposiciones vigentes, en materia de Contratación se expide el decreto 1082 de 2015 no obstante, la expedición de las normas no para ahí y cada año trajo consigo una nueva disposición en materia de Contratación bien para modificar o crear una nueva, es así que en resumen y en forma general se han expedido las siguientes normas:

- Decreto 092 de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas si ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”
- Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2022 de 2020 “por la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de 2020 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Ley 2160 de 2021 “por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”
- Ley 2195 de 2022 “por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción se dictan otras disposiciones”
- Decreto 399 de 2021 2 por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.2.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”
- Decreto 579 de 2021 “por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.5, así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024


➤ Decreto 1860 de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior solo a manera de ejemplo, lo que sin dudas deja en evidencia la dinámica que registra la normatividad que regula la Contratación y esto se debe a la constante preocupación que la materia reviste a nivel de Gobierno y en especial a lo que día con día exigen los órganos de control y la ciudadanía en general, toda vez que siempre se está en la búsqueda de acciones efectivas y eficientes que propenden no solo por una adecuada y oportuna inversión de los recursos sino a la moralidad que debe aplicarse en este ejercicio; a lo anterior se suma los pronunciamientos de las altas cortes, en especial el Consejo de Estado que genera pronunciamientos e interpretación de esa normatividad, unifica posturas todas las cuales deben ser analizadas, estudiadas y previstas por las entidades del Estado sometidas a este régimen.

Sin contar, que en la actualidad la agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes de los procesos de compras y Contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a quien además por expresa disposición normativa se le ha conferido la obligación de la expedición de documentos tipos y actualización de estos conforme a las normas que se expidan, además ha sido la encargada de poner a disposición de las entidades los acuerdos marco de precios como herramienta efectiva de agregación de demanda, todos estos instrumentos de aplicación obligada de las entidades del Estado.

Con todo el panorama anterior, es evidente que la Contratación Estatal en la actualidad representa uno de los mayores retos en las entidades, pues exige conocimiento de la norma, permanente actualización jurídica, entre otros aspectos a considerar, esto tiene una incidencia importante de las cargas que representa para el personal de las actividades que se ubiquen en las áreas de contratación, pues además del conocimiento de los procesos, procedimientos, pliegos tipos, instrumentos de agregación de demanda, entre otros, se encuentran las cargas propias de los cargos de esta área, que van desde la estructuración de los procesos hasta la rendición de los informes de ley, a tención de peticiones de la ciudadanía.

Conforme a lo expuesto, el cumplimiento de la misión institucional es posible si se cuenta con el personal suficiente e idóneo y en la actualidad la AEROCIVIL no cuenta con el personal suficiente para satisfacer y cumplir con todos los proyectos sobre los cuales se debe dar aplicación de los procesos y procedimientos propios de cada modalidad de selección que


 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

permiten garantizar las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes y con ello los fines y cometidos del Estado.

Fundamental es entonces para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Regional Norte contar con un área de Contratación fortalecida en materia de capital humano que cuente con los conocimientos y las responsabilidades que de la actividad de deriven, máxime cuando las normas regulativas de la Contratación en forma permanente cambian o se modifican, siendo notorio que se ha expedido un sin número de normas regulatorias y otras modificatorias de temas relacionados con la Contratación estatal en los últimos tres años, a lo que se suman las circulares, resoluciones, demás actos administrativos proferidos por la agencia para la Contratación estatal Colombia Compra Eficiente, como ya se señaló, aunado al cambio del plan de desarrollo nacional que se avecina por las nuevas directrices que de carácter presidencial se dicten, así como los ajustes que se darán sobre las normas que integran el estatuto de Contratación estatal, sobre los cuales se han generado cambios que han impactado los procesos contractuales, de acuerdo a lo registrado en líneas precedentes, con la seguridad que las modificaciones seguirán pues día con día las políticas de moralidad en esta materia seguirán incrementándose; en consecuencia las entidades públicas sigue sujetas a nuevos pronunciamientos o variaciones que indiscutiblemente requieren un análisis una socialización al interior de la entidad, además de la actualización de los documentos, proceso y procedimientos, más aun considerando que deben verificarse y articularse las posturas y lineamientos del ente rector con la jurisprudencia del consejo de Estado, que sin duda, deben ser considerados y aplicados al interior de la actividad contractual desarrollada por la administración.

Por lo tanto, es indiscutible la necesidad persistente de la entidad de atender en forma debida y calificada esta necesidad, mediante la continua asesoría jurídica especializada y con amplia experticia, específicamente en el tema de Contratación estatal, a fin de garantizar un acompañamiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, a través de la dinamización de los procesos, que se materializan mediante la revisión jurídica de los estudios previos y construcción- a partir de estos- de los documentos de la convocatoria, apoyo a los tramites precontractuales y demás documentos de orden jurídico indispensables para adelantar los distintos procesos de selección objetiva, identificados por la normatividad vigente.

Contar con un apoyo profesional oportuno, eficiente, cualificada y debida, a cargo de un profesional del área de derecho, especializado en el área de derecho administrativo o en Contratación estatal o con aplicación de equivalencias, y con amplia experiencia especifica en el área de Contratación estatal, con el objetivo de obtener su acompañamiento dentro del marco de ley, para la etapa pre contractual, contractual y liquidación de los contratos puestos a su conocimiento; además de brindar apoyo y acompañamiento a la AEROVICIL en temas de derecho administrativo, fiscal o disciplinario que requieran su intervención, si fuere necesario.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024


Para atender esta necesidad debe considerarse el tiempo que demanda la realización de las actividades en mención, la complejidad y la cantidad de las mismas, en especial la naturaleza o contenido jurídico de los procesos contractuales, con el objetivo de que con los conocimientos y experiencias se obtengan en la etapa precontractual, contractual y de liquidación de los contratos puestos a su conocimiento, los conceptos y sugerencias que soporten en la forma debida la toma de decisiones; aunado a lo anterior, no se cuenta en la planta de personal con suficiente personal con un perfil profesional como el ya citado, ni con un funcionario que posea la suficiente disponibilidad para encargarse de manera exclusiva de la totalidad de las actividades que implica dar cumplimiento a las metas fijadas.

Ahora bien, la necesidad de contratar debe concebirse como el principal mecanismo para proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo económico social sostenible de la Entidad, por tanto, no basta con asesoría experta y especializada, que se caracterice por su capacidad de análisis, son en su aptitud para introducir racionalidad en el proceso, por su destreza en la configuración de estrategias, en la habilidad para establecer y aplicar la normas atinentes a la contratación acorde al contenido y naturaleza de la que sea requerida y que cuente con un propósito esencial, el de centrarse en la correcta aplicación de la legislación para cumplir con la necesidades fundamentales la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Regional Norte en materia de contratación.

Teniendo en cuenta el volumen de trabajo que significa cumplir satisfactoriamente con las diversas funciones que ejecuta la Regional Norte, se hace necesario contar con cualificados profesionales del derecho con experiencia y disponibilidad de tiempo para que cooperen en el desarrollo de las funciones institucionales.

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

En ese orden y conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el numeral 7 asigna a la entidad estatal contratante la responsabilidad de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como de gestionar las autorizaciones y aprobaciones pertinentes antes de iniciar el proceso de selección del contratista o de formalizar el contrato, según corresponda. Posteriormente, el numeral 12 de este mismo artículo, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que antes de abrir un proceso de selección o firmar un contrato en caso de contratación directa, se deben elaborar los estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones requeridos.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024


La necesidad de este contrato se fundamenta en el deber de selección objetiva, asegurando que la opción elegida sea la más favorable para la entidad, respaldada por la verificación de las condiciones y precios del mercado. Todo esto es crucial para el éxito del proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa y la posterior ejecución del contrato.

En relación con el contrato de prestación de servicios profesionales, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3, señala que estos contratos son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Este tipo de contratos solo puede celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser realizadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El Consejo de Estado, en su sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, ha establecido que el contrato de prestación de servicios debe celebrarse por un "término estrictamente indispensable" y que no puede utilizarse para cubrir necesidades permanentes o recurrentes. Además, se requiere que la entidad justifique en los estudios previos por qué las actividades no pueden ser realizadas por personal de planta o requieren conocimientos especializados.

En cumplimiento de las funciones propias de la UAEAC, y de acuerdo con el Radicado 20243090110561 del 3 de abril del 2024 la Agencia Nacional de Infraestructura comunicó a la Aeronáutica Civil que, a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2024 la entidad asumirá la administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz dada su condición de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, por lo cual, se deberá garantizar la continuidad del servicio dentro del aeropuerto objeto de reversión, en cumplimiento de fines superiores de interés colectivo, en aplicación de los objetivos de la contratación administrativa previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como en el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de transporte aéreo a cargo de la Autoridad Aeronáutica en el Aeropuerto que presta el servicio público esencial a la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-. 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que requieren conocimientos técnicos especializados con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidas por estos. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

dependencia, tal como consta en la certificación de inexistencia de personal suscrita por la Dirección de Gestión Humana.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la escasez de personal calificado en la Regional Norte, lo que dificulta la atención eficiente de todas las responsabilidades asignadas.

Finalmente, esta contratación se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, garantizando así el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación pública.


**b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):**

**Objeto:**

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR FINANCIERA Y CONTABLEMENTE LA FORMULACION, ESTRUCTURACION EVALUACION, EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE CONTRATACION DE LA REGION NORTE**

**Actividades Específicas:**


1. Apoyar financiera y contablemente en la formulación, estructuración evaluación, ejecución y desarrollo de los proyectos y procesos de contratación.
2. Apoyar a la AEROCIVIL en la revisión y ajuste contable y financiero de los Estudios Previos y proyectos de pliego de condiciones asignados por el supervisor del contrato.
3. Realizar el acompañamiento contable y financiero de los procesos de contratación en cualquiera de las modalidades establecidas por la normatividad vigente.
4. Apoyar en la proyección de las respuestas a los recursos que se presenten contra los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual relacionada con la Dirección Regional Norte.
5. Brindar apoyo a la Dirección Regional Norte en el trámite de los procesos de incumplimiento contractual en materia contable y financiera.
6. Apoyar en la proyección de los conceptos contables y financiero que sean requeridos, en relación con los procesos precontractuales y contractuales que adelante la Dirección Regional Norte, según instrucciones del supervisor del contrato.
7. Apoyo en el trámite de preparación declaraciones de ICA municipales y pago oportunamente.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024


8. Participar en las reuniones al interior de La AEROCIVIL, encaminadas al establecimiento de directrices y lineamientos para el desarrollo de los procesos de contratación en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, tanto con recursos de la Nación como los derivados de otras fuentes de financiación.
9. Apoyar en la elaboración de los diferentes contratos y tramitar su perfeccionamiento y legalización, así como tramitar las solicitudes de otrosí, cesiones, modificaciones y terminaciones anticipadas a los contratos independiente de la fuente de financiación, presentadas por la Dirección Regional Norte.
10. Realizar la publicación de los diferentes documentos en los procesos de selección en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).
11. Entregar los expedientes con toda la documentación, con ocasión de los trámites contractuales que le hayan sido asignados dentro de los términos establecidos por parte del supervisor del contrato.
12. Apoyar en la elaboración de actas del Comité de Contratación, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
13. Brindar apoyo en la revisión de procesos de contratación y manejo de carpetas de vigencias anteriores.
14. Brindar apoyo jurídico a la Dirección Regional Norte y a la Coordinación Administrativa y Financiera en los procesos disciplinarios, administrativos o de cualquier naturaleza.
15. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
16. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área.
17. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean coordinadas con el supervisor.

**Obligaciones del contratista:**


1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento, en la atención de las obligaciones contractuales cuando sea procedente, a los procesos, procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato y que se encuentran disponibles para consulta en el aplicativo ISOLUCIÓN.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

2. Cumplir con calidad las obligaciones que constituyen el alcance de este contrato con el propósito de atender la finalidad estatal que se pretende satisfacer.
3. Asistir y participar, previa concertación de la fecha y hora, en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
5. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar porque las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
6. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor de este, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
7. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por la AEROCIVIL, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente.
8. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
9. Afiliarse al sistema general de riesgos laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.
10. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes, en particular a la UGPP.
11. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:
  - a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

- b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aerocivil, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente.
  - c) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, hacer entrega al Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
  - d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio en que desarrolla las obligaciones contractuales, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
  - e) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - f) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por la AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores, incluyendo los contratistas de prestación de servicios.
  - g) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud. participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - h) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de las obligaciones contractuales o si ha sido testigo de un accidente en su dependencia.
12. Quedan sujetos al código de ética de la AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
  13. Atender a los clientes internos y externos de la AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
  14. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Protección de Datos, Participación y Servicio al Ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
  15. Actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007 por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.
  16. Crear y alimentar el expediente electrónico en el SGDEA, con los documentos que se generaron desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en las etapas que intervenga y en los casos que aplique

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

### **Obligaciones de AEROCIVIL:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en la AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

### **c. Identificación del contrato a celebrar:**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

### **d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:**


#### **Régimen Jurídico aplicable:**

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

#### **Modalidad de Selección:**

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad...”

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

**e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:**

Para el desarrollo del contrato se requiere un profesional que reúna los siguientes requisitos:

**Académicos:**

Título profesional en contaduría pública.

**Experiencia:**

- 48 meses de experiencia profesional.

**Valor estimado del contrato:**



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

**Clave:** APOY-9.0-12-054

**Versión:** 6

**Fecha de aprobación:**  
16/12/2024

El valor estimado del contrato es hasta por la suma **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$63.653.333)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y de conformidad con el perfil definido. El valor mensual del contrato será de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$7.700.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**f. Criterios de selección**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

**g. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad, o a precios que no son de mercado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante- Área que requiere la contratación	Etapas Precontractual - Inicio de la Asesoría del Contrato	Elaboración de la versión final de los documentos y estudio previo	Revisión de la versión final de los documentos y estudio previo con todos sus soportes	Durante la etapa precontractual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión por parte del asesor y de la Coordinación de Contratación del cumplimiento	INSIGNIFICANTE (1)	BAJO	2	SI	Contratante	Inicio de la Asesoría del Contrato	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo.	



**AERONÁUTICA CIVIL**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

**Clave:** APOY-9.0-12-054

**Versión:** 6

**Fecha de aprobación:**  
16/12/2024

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la Entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual	POSIBLE (3)	MAYOR (4)		ALTO	CONTRATISTA	<p>Falta de cumplimiento de requisitos legales</p> <p>Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión- etapa precontractual</p> <p>Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato</p>	RARO (1)	MAYOR (4)	MEDIO	S	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Firma de documento mediante el cual se aprueban las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la remisión del contrato al contratista para la constitución de las garantías y hasta la



**AERONÁUTICA CIVIL**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**FORMATO**

**FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

**Clave:** APOY-9.0-12-054

**Versión:** 6

**Fecha de aprobación:**  
16/12/2024


No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						Multas y sanciones a los contratistas						Reuniones de seguimiento o periódicas del contratista con el supervisor de contrato									aprobación de las mismas.

**PROBABILIDAD**

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

**IMPACTO DEL RIESGO**

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

 <p><b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

## VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).


CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

## CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

### h. Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. De ahí, la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos.


De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

<b>Riesgo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Sobre el valor</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

- i. **Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.**

En la actualidad la AEROCIVIL no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento, de conformidad con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Dirección de Gestión Humana.

- j. **Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.**

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.<sup>[1]</sup>

## ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **248 días** sin exceder el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la aprobación, por parte del Coordinador del Grupo de Procesos Contractuales de la garantía exigida, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

### VALOR Y FORMA DE PAGO:


El valor estimado del contrato es hasta por la suma **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$63.653.333)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a razón de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$256.666,00)**, por cada día, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.
2. Mensualidades vencidas e iguales a partir del segundo mes de ejecución, por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$7.700.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar o proporcional a los días efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA. En todo caso, dicho pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por

<sup>[1]</sup> [https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual\\_Explicativo\\_CP\\_TLC.pdf](https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf) (pág. 9 – V.15/05/12)

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

En el caso de que el plazo de ejecución del contrato finalice en el mes de diciembre de 2025 el informe de ejecución del contrato de este período y la respectiva cuenta de cobro o factura deberá presentarse a más tardar el día 19 de diciembre de 2025. Previo cumplimiento de la actividad específica No. 15.


### PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del primer mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Informes mensuales a partir del segundo mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, el cual debe ser presentado hasta el 19 de diciembre de 2025, en el formato definido por la Dirección Administrativa (si aplica).
4. Para el último pago, certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, en la que se indique que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones de este, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

### RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15025 del 21 de abril de 2025 por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$63.653.333)**, incluidos todos impuestos a que haya lugar, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
3300 DIRECCIÓN REGIONAL AERONAUTICA NORTE	C-2403-0600-48-52104E-2403080-02	ADQUIS. DE BYS – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	\$63.653.333
<b>VALOR TOTAL POR COMPROMETER</b>			<b>\$63.653.333</b>

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>FORMATO</b>		
	<b>FORMATO 31. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD</b>		
	<b>Clave:</b> APOY-9.0-12-054	<b>Versión:</b> 6	<b>Fecha de aprobación:</b> 16/12/2024

### **SUPERVISIÓN:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo de la Directora Regional Norte o quien se designe por el Ordenador del Gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El lugar de ejecución del contrato será en el aeropuerto Ernesto Cortissoz, sede de la Regional Norte. (Soledad – Atlántico).

### **LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:**

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los formatos **requisitos para el trámite de contratos con persona natural** o **requisitos para el trámite de contratos con persona jurídica**, los cuales se pueden descargar en el aplicativo ISOLUCION.



**LAURA MARÍA CANTILLO GUZMÁN**  
Directora Regional Norte

**Elaboró:** Alan Arturo Hernández Guillón - Coordinador Grupo Administrativo y Financiero